

BONO NACIMIENTO DIRIGIDO A LAS FAMILIAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL CUIDADO DE HIJOS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. QUE ES EL BONO NACIMIENTO

El Bono Nacimiento es una ayuda de la Junta de Castilla y León que concede a las familias castellanas y leonesas con hijas e hijos nacidos o adoptados a partir del 1 de enero de 2023, a través de una convocatoria abierta de subvenciones, cuya normativa es la siguiente:

- A. ORDEN FAM/ 1972/2022, de 29 de diciembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del bono nacimiento a las familias de Castilla y León para el cuidado de hijos, por nacimiento o adopción (BOCyL de 1 de febrero de 2023).
- B. RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2023 de la gerencia de servicios sociales de castilla y león, por la que se convoca el bono nacimiento dirigido a las familias de Castilla y León para el cuidado de hijos por nacimiento o adopción (BOCyL de 6 de febrero de 2023).

2. FINALIDAD DEL BONO NACIMIENTO

La finalidad de esta ayuda es apoyar a las familias en los gastos que supone para las mismas cada nuevo nacimiento o adopción de menores.

No se ha contemplado como beneficiarias del Bono Nacimiento a las familias acogedoras de menores protegidos en tanto que las mismas ya reciben ayudas por cada acogimiento familiar que formalizan. Estas ayudas al acogimiento son de un importe superior a las del Bono Nacimiento y oscilan entre 548 €/mes (para cualquier acogedor) hasta 1.740 €/mes (para familias acogedoras especializadas), además de poder recibir todas ellas hasta 303 € para gastos extraordinarios.

Al mismo tiempo, con el Bono Nacimiento se pretende es un instrumento de apoyo al comercio de Castilla y León y de fomento de la economía en tanto que el gasto en que se materialicen estas ayudas concedidas a las familias por la Junta de Castilla y León debe realizarse en el propio territorio.

3. QUIENES PUEDEN SER BENEFICIARIOS DEL BONO NACIMIENTO.

1. Podrán ser beneficiarias del Bono Nacimiento las familias cuyos progenitores cumplan los requisitos que se señalan en los puntos siguientes y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Tener hijas o hijos nacidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

b) Constituir la adopción de uno o varios menores entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

* Las familias cuyos progenitores cumplan el requisito de estar empadronados en un municipio de Castilla y León. **No es necesario llevar empadronado un tiempo mínimo. A fin de evitar posibles fraudes con relación al empadronamiento, se van a controlar los gastos que pudieran efectuarse fuera de Castilla y León, así como el lugar de nacimiento de los niños.**

* Las familias monoparentales cuya única persona responsable familiar, por tener en exclusiva la patria potestad de sus hijos, cumpla el requisito de estar empadronada en un municipio de Castilla y León.

A efectos de esta subvención, podrá considerarse única persona responsable familiar a la mujer víctima de violencia de género por alguno de los medios previstos en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León, aunque no tenga atribuida en exclusiva la patria potestad de sus hijos.

4. CUAL ES LA CUANTÍA DEL BONO NACIMIENTO

La cuantía del Bono Nacimiento variará en función del nivel de renta y del número de miembros de cada familia y se incrementará en el caso de discapacidad del recién nacido o adoptado. Además, se tendrán en consideración los supuestos de parto múltiple o adopción simultánea cuando esté justificado debido a los mayores gastos que supone a las familias esta situación.

| Nº de hija, hijo o menor adoptado | CUANTÍA DEL BONO NACIMIENTO | | |
|---|----------------------------------|---|--|
| | Nivel de Renta hasta 40.000 € | Nivel de Renta entre 40.001 a 60.000 € | Nivel de Renta a partir de 60.001 € |
| 1º hijo | 1.500€ | 1.000€ | 500€ |
| 2º hijo | 2.000€ | 1.500€ | 1.000€ |
| 3º hijo y siguientes | 2.500€ | 2.000€ | 1.500€ |

Estas cuantías se duplicarán cuando el menor nacido o adoptado tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La ayuda del Bono Nacimiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos pero no serán compatibles con las deducciones de la cuota en el tramo autonómico del IRPF.

5. CUAL ES EL PLAZO PARA SOLICITAR EL BONO NACIMIENTO Y COMO PUEDE SOLICITARSE

El plazo para la presentación de la solicitud será de 3 meses a contar desde la fecha de nacimiento o adopción, o a contar desde la publicación de la convocatoria en el caso de los niños nacidos entre el 1 de enero y dicha fecha de publicación. Las solicitudes pueden presentarse desde el día 7 de febrero.

En los casos de solicitud de ayuda complementaria por motivo de discapacidad, la solicitud de ayuda complementaria por discapacidad podrá presentarse junto con la solicitud de subvención por nacimiento o adopción, o posteriormente y antes de que el niño cumpla cinco años, al amparo de las convocatorias de años posteriores.

El formulario de solicitud deberá cumplimentarse obligatoriamente a través de la aplicación web a la que podrá accederse y que estará disponible en la Sede Electrónica de Castilla y León (<http://tramitacastillayleon.jcyl.es>) junto con las instrucciones para su correcta cumplimentación.

Deberá presentarse una única solicitud por cada unidad familiar, de manera que, si la patria potestad de los menores que dan derecho al Bono Nacimiento está atribuida a los dos progenitores, ambos deberán hacer constar sus datos y firmar la solicitud.

6. CUAL ES LA FORMA DE PAGO DEL BONO NACIMIENTO

El pago de la subvención del Bono Nacimiento a las familias que resulten beneficiarias del mismo se hará a través de una tarjeta, denominada **TARJETA FAMILIA**.

7. QUE ES LA TARJETA FAMILIA

Se trata de una tarjeta prepago emitida por Global Payments MoneyToPay EDE, S.L. y comercializada por CaixaBank, que permite realizar compras destinadas a la adquisición de bienes y servicios relacionados con las necesidades de los niños nacidos o adoptados en los establecimientos comerciales de Castilla y León.

Con esta tarjeta solo se podrán hacer compras en establecimientos comerciales. No caben las compras online, ni se podrá extraer dinero de cajeros automáticos.

8. CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA FAMILIA

El uso de la tarjeta está restringido en 2 aspectos:

- a) Solo se podrá hacer uso de la tarjeta **en establecimientos comerciales ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.**
- b) Solamente **podrán adquirirse bienes o servicios básicos** para:
 - la alimentación infantil,
 - pañales,
 - productos de higiene,
 - ropa y accesorios infantiles,
 - farmacias,
 - ortopedias,
 - otros para la atención infantil.

Para que estas obligaciones de los beneficiarios puedan ser efectivas y se cumplan, van a existir diversos **mecanismos de control**:

1º. Parametrización de las tarjetas:

Las tarjetas van a ser parametrizadas de forma que solamente puedan efectuarse pagos en aquellos establecimientos pertenecientes a los sectores indicados anteriormente: alimentación, ropa infantil, farmacias....

2º. Controles de los gastos efectuados desde el órgano gestor de la subvención:

El órgano gestor tendrá acceso a una aplicación informática de La Caixa en la que podrá comprobar el establecimiento en el que se han realizado los gastos por cada beneficiario.

Además, se realizarán controles periódicos mediante la solicitud a los beneficiarios de los tiques o facturas de las compras realizadas, los cuales han de ser conservados durante 6 meses desde cada compra efectuada.

9. CADUCIDAD DE LA TARJETA FAMILIA

La Tarjeta Familia es el medio de pago de una ayuda pública (El Bono Nacimiento), pero se trata de un instrumento bancario sometido a las normas y requisitos que rigen tales instrumentos.

Por ello, su caducidad será la máxima permitida para los mismos, y que, según la entidad bancaria emisora de la tarjeta, es de 5 años.

No obstante, en caso de deterioro, robo o extravío, la misma podrá ser sustituida por otra.

10. COMO DIFUNDIR EL BONO NACIMIENTO Y LA TARJETA FAMILIA ENTRE FAMILIAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. COLABORACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

La difusión de estas ayudas es importante tanto para los beneficiarios directos, las familias, como para aquellos otros agentes que, indirectamente están repercutidos positivamente por las mismas, los establecimientos comerciales de los sectores referidos radicados en Castilla y León, en tanto que el gasto de las familias ha de efectuarse necesariamente en estos establecimientos.

* MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN:

Por llevar a cabo esta difusión se van a emplear 2 tipos de materiales:

- Cartelería, destinada tanto a establecimientos comerciales como a instalaciones públicas a las que pueden acceder con frecuencia madres y padres con hijos recién nacidos o adoptados (centros de salud, Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, Unidades de Atención Temprana...) Esta cartelería se ha hecho en 2 tamaños:
 - o A2, para instituciones públicas.
 - o A3, para establecimientos comerciales.
- Distintivos (Pegatinas) para colocar en puertas o escaparates de los establecimientos comerciales.

A cada Delegación Territorial se le ha hecho entrega del siguiente material:

- 2 cajas con 1.000 carteles cada una, Tamaño A3.
- 4 paquetes con 500 carteles cada uno, Tamaño A2
- Una caja con 2.000 pegatinas.

En caso de necesitar más material, deberán solicitarlo a la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la diversidad, a través del correo electrónico y/o teléfonos que luego se dirá.

* DIFUSIÓN ENTRE LAS FAMILIAS

La difusión entre las familias se realizará de varias formas:

- **Campaña publicitaria en medios de comunicación:** organizada desde los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales.

- **Distribución de cartelería A3 en espacios públicos** de cada provincia (centros de salud, Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, Unidades de Atención Temprana).

Esta distribución ha de ser organizada desde cada Delegación Territorial solicitando la colaboración de los organismos competentes (SACyL, Gerencias Territoriales de Servicios Sociales...).

- **Poner en conocimiento de los establecimientos comerciales** incluidos en los sectores de productos en que puede gastarse el importe de la ayuda (alimentación infantil, pañales, productos de higiene, ropa y accesorios infantiles, farmacias, ortopedias, otros para la atención infantil) el programa y lograr su colaboración. Estas actuaciones han de realizarse desde cada Delegación Territorial. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto a continuación.

*** DIFUSIÓN ENTRE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL**

La difusión del programa entre establecimientos comerciales es necesaria en tanto que a través de ellos puede hacerse muy visible la existencia de la Tarjeta Familia mediante la colocación en sus instalaciones de Carteles A3 y pegatinas.

Como se ha dicho en el apartado anterior, esta difusión ha de llevarse a cabo desde la propia Delegación Territorial, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

1º. En la web de “Tarjeta Familia, www.jcyl.es/tarjetafamilia existe un apartado de información para los establecimientos comerciales y un formulario de colaboración con el programa.

2º. La colaboración de los establecimientos comerciales en la difusión de la Tarjeta Familia **NO va a depender** de una petición de adhesión expresa de los mismos, puesto que no es obligatorio para ningún comercio cumplimentar y enviar dicho formulario, dado que la tarjeta podrá usarse en todos los comercios incluidos en los ramos o sectores correspondientes a los productos anteriormente referidos.

3º. No obstante, **es importante que los establecimientos conozcan esta posibilidad de formalizar su condición de colaborador con el programa, debiendo ser informados de ello desde cada Delegación Territorial, a través de los cauces adecuados en cada provincia (asociaciones de comerciantes, colegios oficiales de farmacéuticos, ópticas, etc...).**

4º La recepción de los formularios y la publicación de los comercios colaboradores se realizará desde los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales.

5º. Por otro lado, **la difusión del programa entre los establecimientos comerciales incluirá la entrega de Carteles A2 y pegatinas. Desde cada Delegación Territorial debe organizarse un sistema de entrega de carteles y pegatinas a los comercios,**

especialmente a aquellos que formalicen su condición de colaboradores mediante el envío del formulario referido, los cuales serán comunicados a las Delegaciones Territoriales periódicamente desde los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales.

6º. A efectos de dar visibilidad a los comercios colaboradores y facilitar su localización por las familias, semanalmente, desde los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales se publicará y actualizará en la web de “Tarjeta Familia, www.jcyl.es/tarjetafamilia el listado de establecimientos comerciales colaboradores en cada provincia, siempre que lo hayan autorizado así en el formulario citado anteriormente.

*** OTRAS FORMAS DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA**

Cada Delegación Territorial puede llevar a cabo cuantas actuaciones sean adecuadas para la difusión del programa en su respectiva provincia:

- Reuniones con entidades privadas afectadas (asociaciones de comerciantes, Colegios Oficiales de Farmacéuticos, Ópticas, Cámaras de Comercio, etc...).
- Reuniones con organismos públicos (Centros de Salud...).
- Difusión entre establecimientos infantiles dependientes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.
- Comunicaciones a entidades locales de su provincia, etc...

11. CONSULTA DE DUDAS Y SOLICITUD DE MATERIAL DE DIFUSIÓN A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

Las dudas que surjan sobre las ayudas del Bono Nacimiento, la Tarjeta Familia, así como cualquier cuestión para la mejor difusión del programa, podrán ser dirigidas a la Dirección General de Familias, Infancia y Atención a la Diversidad a través del correo dtaoyofamilia@jcyl.es y a los teléfonos 983 41 51 84 y 983 70 86 00.

A estos mismos contactos podrá solicitarse el envío de más cartelería y pegatinas para la difusión del programa.

10 de febrero de 2023